



08/17

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS SOPORTES PUBLICITARIOS, DESTINADOS A LA MATERIALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL AM 50/2014 (Nº 08/17)

ANTECEDENTES

1.- La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, con fecha 8 de abril de 2014, acordó el inicio del expediente administrativo para la contratación del "servicio de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, destinados a la materialización de las campañas de publicidad institucional".

2.- Con fecha 29 de abril de 2014 la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación acordó la aprobación del expediente de contratación, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.- El Pleno de la Junta de Contratación Centralizada, con fecha 1 de octubre de 2014 acordó adjudicar el acuerdo marco, a favor de las cinco empresas cuyas ofertas resultaron ser las económicamente más ventajosas, que se relacionan a continuación:

ORDEN	LICITADORES	NIF
1	MEDIA BY DESIGN SPAIN, S.A.	A84078872
2	PERSUADE COMUNICACIÓN, S.A.	A78116092
3	OPTIMEDIA, S.L.U.	B79322533
4	CARAT ESPAÑA, S.A.U.	A28343358
5	MEDIA SAPIENS SPAIN, S.L.	B86016060

4.- Con fecha 26 de noviembre de 2014 se formalizaron, en documento administrativo, los contratos correspondientes con las empresas adjudicatarias, siendo el plazo de vigencia de los mismos desde el 27 de noviembre de 2014 hasta el 26 de noviembre de 2016.

5.- Con fecha 15 de octubre de 2015, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación acordó resolver el contrato correspondiente al Acuerdo Marco para la adopción de tipo del servicio de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, destinados a la materialización de las campañas de publicidad institucional con la empresa MEDIA BY DESIGN SPAIN, S.A., en base a la causa prevista en el artículo 223 c) del TRLCSP, esto es, por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

6.- Con fecha 24 de noviembre de 2016, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación resolvió prorrogar el presente acuerdo marco al amparo de lo previsto en la cláusula V del pliego de cláusulas administrativas particulares, por un periodo de seis meses comprendido entre el 27 de noviembre de 2016 y el 26 de mayo de 2017. Puesto que la opción de prórroga prevista en dicha cláusula es por mutuo acuerdo, se otorgó audiencia a los adjudicatarios del acuerdo marco para que manifestaran por escrito su conformidad con la prórroga propuesta. De los cuatro adjudicatarios, la empresa OPTIMEDIA, S.L.U. manifestó su no conformidad con la prórroga, mientras el resto de adjudicatarios sí dieron su conformidad con la misma.

FUNDAMENTACIÓN

1.- El artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) establece que: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

Asimismo, el artículo 196.4 del TRLCSP dispone que "La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados."

En el caso de los contratos de servicios, el artículo 303 del TRLCSP dispone que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la



08/17

finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”.

2.- El pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco para la adopción de tipo del servicio de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, destinados a la materialización de las campañas de publicidad institucional, en su cláusula V, establece lo siguiente “El plazo de duración del acuerdo marco será de dos años, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo por periodos no superiores a seis meses, hasta un total de 18 meses. La duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de tres años y medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 del TRLCSP, y las prórrogas individual o conjuntamente no podrán tener duración superior al período inicial del acuerdo marco.”

3.- Con fecha 27 de febrero de 2017 la Subdirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de Contratación Centralizada, propone la prórroga del acuerdo marco para la adopción de tipo del servicio de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, destinados a la materialización de las campañas de publicidad, al amparo de lo previsto en la cláusula V del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 196 y 303 del TRLCSP.

Para la justificación de la prórroga, se adjunta memoria justificativa de la misma.

De acuerdo con el artículo 316.3 del TRLCSP y la disposición adicional quinta del Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es el órgano competente para dictar los acuerdos de prórroga en el sistema estatal de contratación centralizada.

Por todo lo anterior, una vez recabados los informes y autorizaciones preceptivas y fiscalizado el expediente por la Intervención Delegada, de conformidad con el ordenamiento jurídico, esta Dirección:

RESUELVE

- Prorrogar el acuerdo marco para la adopción de tipo del servicio de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, destinados a la materialización de las campañas de publicidad institucional, con las empresas adjudicatarias del mismo que se relacionan a continuación, por un período de 6 meses, desde el 27 de mayo de 2017 hasta el 26 de noviembre de 2017, o bien hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo acuerdo marco que se está tramitando, si ésta última fuera anterior.

LICITADORES	NIF
PERSUADE COMUNICACIÓN, S.A.	A78116092
CARAT ESPAÑA, S.A.U.	A28343358
MEDIA SAPIENS SPAIN, S.L.	B86016060

- 4 MAYO 2017

EXAMINADO Y CONFORME
(Fiscalización previa de
requisitos básicos, Art. 152
Ley General Presupuestaria).
EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: José María Santabarría Gómez

Madrid 5 MAY 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y
CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Pablo Arellano Pardo